INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana ecuatoriana, señora Mery Siley Cortez Ortiz.

BOLETÍN Nº 15.374-17

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en Particular / Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único, la que resultó aprobada por la mayoría de sus integrantes (3 x 2 en contra), y acordó, por unanimidad, proponer a la Sala discutirla del mismo modo.

\- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana ecuatoriana, señora Mery Siley Cortez Ortiz.

\- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: no tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores no integrantes de la Comisión: el Honorable Senador señor Daniel Núñez.

- Representantes del Ejecutivo: la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos.

- Otros: Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: los asesores, señores Vicente Cornejo y Rafael Ferrada, y señora Alejandra Lazo. De la Biblioteca del Congreso Nacional: el profesional, señor Jaime Rojas.

Asesores Parlamentarios: del Honorable Senador señor Araya, don Roberto Godoy y don Pedro Lezaeta; de la Honorable Senadora señora Campillai, don Pedro Carrasco, doña Claudia Ahumada y doña Nicole Kramm; del Honorable Senador señor Kuschel, don Alejandro Mera; del Honorable Senador señor Núñez, don Manuel Torres, y del Honorable Senador señor Sanhueza, doña Carolina Navarrete.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje en que se origina esta iniciativa de ley informa que la señora Mery Siley Cortez Ortiz nació el 8 de julio del año 1972, en la ciudad de Esmeralda, en Ecuador, y que llegó a Chile, acompañada de sus dos hijos, Romario y Wiliam Veloz Cortez, el día 2 de octubre del año 2003, radicándose en Antofagasta.

En dicha ciudad, expone, comenzó a liderar la colonia ecuatoriana, desarrollando diferentes actividades sociales. Entre ellas, destaca su participación como voluntaria y colaboradora del hogar de ancianos Nuestra Señora del Rosario de Andacollo.

Establecido lo anterior, relata que el 20 de octubre de 2019, con ocasión de las protestas sociales que tuvieron lugar en la ciudad de La Serena, efectivos militares dispararon contra un grupo de manifestantes, hiriendo de muerte a su hijo mayor, Romario, de 26 años, de nacionalidad ecuatoriana, quien trabajaba de día y estudiaba de noche, y era padre de la menor Maite Veloz.

Su Excelencia el Presidente de la República asegura que el deceso del joven mencionado constituye uno de los casos más graves de violación a los derechos humanos que ocurrieron en Chile en el periodo de manifestaciones sociales que acaecieron a partir del día 18 de octubre de 2019.

Por otro lado, releva que, desde el fallecimiento de su hijo, y pese a la pérdida irreparable, la señora Mery Cortez ha luchado incansablemente por lograr justicia.

En ese contexto, afirma que el año 2020, creó la Fundación Romario Veloz, organización que tiene por objetivo prevenir, promover y proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo nocivo de alcohol y drogas, canalizando ayudas de alimentación a diversos campamentos de las ciudades de La Serena y Coquimbo.

El mismo año, prosigue, se convirtió en la presidenta de la Corporación de Colectividades Extranjeras de Chile, desarrollando diversas labores sociales, entre las cuales se encuentra la colaboración en procesos de regularización de personas migrantes, especialmente de menores de edad, a fin de que puedan estudiar y tener acceso a la salud.

Asimismo, añade, desde la fecha indicada, participa de la “Olla común de La Serena”, iniciativa que permite la entrega de 150 raciones diarias a gente con dificultades económicas.

Adicionalmente, comenta que, en la actualidad, integra el bloque de Derechos Humanos de la coordinadora feminista 8M y lidera un grupo de salud comunitaria.

Tras dar a conocer parte de la vida y del quehacer de la señora Mery Cortez, el Primer Mandatario sostiene que este proyecto de ley le otorga la nacionalidad. Al respecto, recuerda que conforme a lo dispuesto en el artículo 10, N° 4, de la Constitución Política de la República, son chilenos quienes obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

A la luz de lo expuesto, explica que el beneficio aludido constituye un reconocimiento honorífico que el Estado confiere a un extranjero, cuando ha prestado grandes servicios al país. En definitiva, ahonda, se trata de una retribución a una persona de nacionalidad extranjera por su contribución y entrega a la Nación.

Por otra parte, hace presente que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos consagra deberes de reparación. Sobre el particular, precisa que su expresión formal se encuentra en la Resolución de la Asamblea General Nº 60/147, sobre principios y directrices básicos sobre el derecho de

las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobada el 16 de diciembre de 2005. Acota que ella, en su artículo 11, establece el derecho de las víctimas a obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, asevera que la legislación citada precedentemente reconoce un concepto amplio de reparación, que comprende medidas de restitución, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. En este punto, remarca que las formas de resarcimiento no materiales cumplen un importante rol como medio de desagravio integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Seguidamente, Su Excelencia el Presidente de la República connota que el liderazgo social de doña Mery Cortez, sumado al hecho de que su hijo se encuentra sepultado en la ciudad de Antofagasta, la han llevado a tomar la determinación de asentarse definitivamente en Chile y asumir la condición de nacional.

En atención a los antecedentes aportados, el Mensaje asevera que la señora Mery Cortez reúne los méritos suficientes para obtener la nacionalidad por gracia que establece el artículo 10, N° 4, de la Carta Fundamental. En efecto, profundiza, su ejemplo de entrega a los extranjeros y, en particular, a los afrodescendientes radicados en el país, y su lucha por la verdad y la justicia reflejan su excepcionalidad como persona. Finalmente, concluye, este beneficio constituye también una forma de reparación.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En el seno de la Comisión, las posturas estuvieron divididas. Los Honorables Senadores señores Kushel y Sanhueza hicieron presente que los antecedentes aportados en el Mensaje respecto de la señora Mery Cortez Ortiz no son suficientes para conferirle especial gracia de nacionalización por ley. Los Honorables Senadores señores Araya y Saavedra y señora Campillay, por su lado, respaldaron la proposición del Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, el primero de ellos previno que el objetivo del beneficio consagrado en el artículo 10, N° 4, de la Constitución Política de la República no radica en ser un acto de reparación, sino un reconocimiento a aquellos extranjeros que han prestado servicios excepcionales al Estado de Chile.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y debate preliminar en la Comisión.

La Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos, puso de relieve que el proyecto presentado por el Ejecutivo apunta, al igual que otros aprobados previamente por el Congreso Nacional, a otorgar la nacionalidad por gracia a una persona que ha tenido un rol destacado en su comunidad, lo que amerita la concesión de este importante beneficio.

Ahondando en la afirmación realizada, destacó que la señora Mery Cortez es una extranjera, proveniente de Ecuador, que ha tenido una función fundamental en La Serena. Además, lamentó, ha experimentado en territorio nacional uno de los dolores más grandes que puede vivir un ser humano, como es la pérdida de su hijo.

Establecido lo anterior, recordó que ella llegó a Chile el 2 de octubre del año 2003, acompañada de sus dos hijos, Romario y William Veloz Cortez, radicándose, inicialmente, en Antofagasta. Posteriormente, comunicó, se trasladó a la ciudad de La Serena, reemplazando, así, su Quito natal por una nueva vida construida en el norte del país, en donde se destacó como una madre esforzada en busca de una mejor vida para su familia.

Sin embargo, consignó, el 20 de octubre de 2019, con ocasión de las protestas sociales que tuvieron lugar a lo largo del país, en la ciudad de La Serena, efectivos militares dispararon contra un grupo de manifestantes, hiriendo de muerte a Romario, a sus 26 años, pese a los intentos de otros asistentes por darle primeros auxilios. De todo ello, acotó, quedó registro en varios videos captados por testigos. Informó que al respecto existe un juicio pendiente para perseguir las responsabilidades penales individuales que darán lugar a las reparaciones correspondientes.

Desde la fecha señalada, alertó, comenzó un dolor insoportable para la familia y una herida en la sociedad chilena que aún no es posible olvidar.

En sintonía con lo expuesto, declaró que Romario, de nacionalidad ecuatoriana, pero residente en Chile desde los 9 años, era bailarín y cantante de freestyle; trabajaba de día y estudiaba de noche en el instituto profesional

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos/2022-11-15/140914.html

Inacap; era esposo, y tenía una hija de tres años. Además, continuó, tenía sueños y energías para vivir.

El duelo de Mery Cortez, observó, no solo radica en el fallecimiento de su hijo, sino también en la muerte de las esperanzas e ilusiones depositadas en él. En efecto, previno que con su deceso se esfumó también el potencial que nunca podrá ver, las experiencias que no podrán compartir y una fuente irremplazable de apoyo y de amor.

Sobre el particular, llamó a tener en cuenta que la familia es un valor que la sociedad reconoce en distintos lugares y circunstancias, y que la pérdida de uno de sus integrantes altera, de manera significativa, sus diversas dimensiones y deja un vacío enorme a quienes siguen viviendo.

Por consiguiente, enfatizó, el proyecto analizado es un acto de reconocimiento a la señora Mery Cortez y constituye un esfuerzo mínimo por parte del Estado para contribuir al resarcimiento del daño causado.

Asimismo, subrayó que la obtención de la nacionalidad chilena le permitirá permanecer en el país e ir a dejar flores al cuerpo de su hijo que descansa en tierras chilenas. En definitiva, juzgó que esta proposición de ley es un gesto humanitario, por un lado, y de reconocimiento, por otro, a alguien que, desde siempre, ha desarrollado actividades para ir en ayuda de la comunidad; ha sido una activa promotora de los derechos de las personas afrodescendientes; trabaja fuertemente en distintas iniciativas sociales para apoyar a los menos favorecidos, y ha entregado su vida a buscar justicia para su hijo e impedir que hechos como éste se vuelvan a repetir.

Por los motivos esgrimidos, instó a los miembros de la Comisión a analizar los antecedentes presentados, los que dan cuenta de su excepcionalidad como persona y de su mérito para ser beneficiaria de la nacionalidad por especial gracia, y, en consecuencia, a respaldar la propuesta del Ejecutivo, haciendo un acto de reparación y humanitario.

Para concluir, anheló que gestos como éste permitan al Estado construir una sociedad sin rencores y sin miedos.

Finalizada la exposición de la Secretaria de Estado, los Honorables Senadores expresaron sus apreciaciones y formularon consultas en torno a esta iniciativa de ley.

La Honorable Senadora señora Campillay aseguró conocer a la señora Mery Cortez, y reafirmó las características atribuidas por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos. De hecho, sentenció, ella es una mujer abnegada, luchadora y que contribuye al país, al promover los derechos humanos, ayudando a quienes habitan en el norte, particularmente por medio

de la fundación que lleva el nombre de su hijo mayor. Además, resaltó, colabora en las ollas comunes.

Consignado lo anterior, remarcó que la señora Cortez perdió, en Chile, a una de las personas más importantes en su vida, a su hijo, quien se encuentra enterrado en territorio nacional. Adicionalmente, recordó, en este país también está su nieta.

En atención a las razones indicadas, solicitó a los demás miembros de la instancia legislativa apoyar el proyecto en estudio, otorgando así la nacionalidad chilena a la señora Mery Cortez por toda su entrega.

A su turno, **el Honorables Senador señor Araya** reconoció que la pérdida de un hijo constituye el dolor más grande en la vida de un ser humano.

Con todo, estimó esencial tener algunos antecedentes antes de pronunciarse sobre la propuesta del Ejecutivo.

En primer lugar, consultó cuál es el criterio que tiene el Gobierno del Presidente Boric para otorgar la nacionalidad por gracia. Al efecto, hizo hincapié en que ella constituye un especial reconocimiento que otorga el Estado de Chile a una persona por los servicios prestados a éste. Reflexionó que las nacionalidades conferidas previamente por el Congreso Nacional han sido excepcionales y dicen relación con las condiciones de los individuos.

En línea con lo expuesto, advirtió que más que el reconocimiento a Mery Cortez, lo que se busca por medio de esta iniciativa legal es una reparación, e insistió que el beneficio previsto en el artículo 10, N° 4, del Texto Supremo es un acto de gratitud.

Por otro lado, manifestó interés por conocer la situación migratoria de la señora Cortez Ortiz. A mayor abundamiento, preguntó si ella ha iniciado el trámite de obtención de carta de nacionalización, como todo extranjero presente en el país, y de ser así, si ha tenido alguna dificultad en este proceso.

Seguidamente, expresó curiosidad por saber respecto al estado en que se encuentra el juicio derivado de la muerte de su hijo. En este punto, hizo ver que, otorgar la nacionalidad, podría significar el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en tal fatal desenlace.

En el mismo orden de ideas, solicitó informar si los hechos relatos en el Mensaje coinciden con los pronunciamientos de los tribunales de justicia.

El Honorable Senador señor Núñez, en tanto, respaldó la propuesta del Ejecutivo. Clarificó que el liderazgo de la señora Mery Cortez no comenzó con la muerte de Romario Veloz, toda vez que ella era dirigente de la

comunidad de migrantes ecuatorianos antes del deceso de su hijo y participaba activamente en diversas actividades.

Manifestó que si bien para algunos su labor no es particularmente valorable, si lo es. Pormenorizó que, así como se ha criticado enfáticamente las situaciones negativas que involucran a inmigrantes, también hay que valorar las buenas acciones realizadas por ellos. Aseveró que, en la Región de Coquimbo, la experiencia ha sido muy positiva, en su mayoría, y que la señora Mery Cortez destaca entre ellos, especialmente en los pueblos afrodescendientes.

Enseguida, celebró también su esfuerzo como madre y jefa de hogar, logrando, con su sacrificio, que sus hijos estudiaran.

Más adelante, constató que el texto del Mensaje señala que la nacionalidad por gracia tiene, en parte, un sentido de reparación. Con todo, afirmó que hay mérito propio de ella, el que deriva de su compromiso con la defensa de los derechos humanos. En efecto, Mery Cortez, alabó, ha transformado su tragedia en un activismo que no tiene color político y que solo apunta a defender los derechos mencionados y a reconocer la diversidad, por lo que tiene méritos suficientes para concederle la nacionalidad. En este punto, hizo ver que bien podría haberse sumergido en el aislamiento, la depresión y el resentimiento, mas no lo ha hecho.

En suma, postuló, otorgarle la nacionalidad por gracia será una señal de reconocimiento a la diversidad existente en el país y al sustantivo aporte de la beneficiaria en la defensa de los derechos humanos. Sobre el particular, instó a establecer una relación de sana convivencia con los migrantes que son partes del Chile actual y que, en su mayoría, tiene valores destacables, todos los cuales Mery Cortez Ortiz encarna.

A su vez, **el Honorable Senador señor Sanhueza** puso de manifiesto que la experiencia vivida por la señora Cortez Ortiz es muy dolorosa. No obstante, y sin dejar de empatizar con su sufrimiento, enfatizó que el otorgamiento de la nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se confiere a un extranjero en Chile.

Deteniéndose en la vida de la señora Mery Cortez, comentó que varios extranjeros han sido grandes defensores de los derechos humanos, los que no tienen color político, y han participado de diferentes organizaciones. Por lo tanto, relevó, al tenor de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, no se aprecia en su historia la excepcionalidad en la contribución al país. Sin duda, reconoció, se constata que se trata de una gran persona, que ha tomado la lucha de los derechos humanos como una de sus banderas y que ha participado activamente en diferentes organizaciones, incluso antes del fallecimiento de su hijo.

Sin embargo, adujo que la Comisión tiene la responsabilidad de apegarse al espíritu de la Carta Fundamental. Por tal motivo, hizo suya las inquietudes manifestadas por el Honorable Senador señor Araya.

En línea con lo anterior, sostuvo que hay un proceso judicial en curso, el que determinará las responsabilidades y si la muerte se dio en el contexto de una violación a los derechos humanos. Al efecto, remarcó que dicho pronunciamiento compete a la justicia y no al Congreso Nacional, órgano que solo cuenta con una parte de los antecedentes.

Para concluir, expuso que, si la nacionalidad por gracia en el caso analizado significa un acto de reparación, ello implicaría anticiparse al resultado del fallo judicial.

Atendiendo las consultas y observaciones realizadas por los legisladores, **la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos**, apuntó que tal como lo dispone la Carta Fundamental, el Congreso Nacional tiene la facultad de otorgar la nacionalidad por gracia.

Históricamente, relató, ella se ha dado por diversas razones, entre ellas, por ser el extranjero un aporte excepcional al país. Pero también, notó, en otras circunstancias se ha conferido como un gesto simbólico. Así, verbigracia, recordó, el año 2013, se otorgó, por medio de la ley N° 20.687, originada en una moción de la ex Senadora señora Lily Pérez, la nacionalidad por gracia a David Feuerstein por haber logrado escapar del campo de concentración de Auschwitz y ser sobreviviente de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial. En este caso, observó, hubo un reconocimiento del Estado chileno a las víctimas del genocidio, más allá de las labores realizadas por el beneficiario.

Continuando con el desarrollo de su exposición, señaló que el Gobierno del Presidente Boric, tras revisar las nacionalidades por gracia de las últimas décadas, concluyó que las personas extranjeras favorecidas tienden a ser, en su inmensa mayoría, hombres, profesionales y provenientes de algún país europeo. Al respecto, fue tajante en sostener que el Ejecutivo considera que hay otro tipo de contribuciones al país que también merecen ser destacadas, como es el caso de Mery Cortez, mujer ecuatoriana, sin educación universitaria, madre de dos hijos y que, además, ha tenido un rol activo en diversas organizaciones sociales. Ello, resaltó, sin duda constituye un ejemplo de vida y representa los postulados de la Administración actual: a saber, igualdad para todos, foco primordial en mujeres y un apoyo preferente a aquellas que solas deben hacerse cargo de sus familias. Mery Cortez, evidenció, encarna esos valores y principios.

En relación con la situación migratoria en que se encuentra la señora Cortez Ortiz, aseguró que ella posee residencia legal en Chile y que ha cumplido con todos los trámites para ello.

En lo que concierne al juicio derivado de la muerte de su hijo, explicó que éste cuenta con personas formalizadas por homicidio y por obstrucción a la justicia. Opinó que si bien este caso no está cerrado, su muerte producto del impacto de una bala recibida el 20 de octubre de 2019 es un hecho fidedigno de la causa.

El Ejecutivo, aseguró, reconoce que el otorgamiento de la nacionalidad constituye un gesto reparatorio, el que se ampara en los principios y en las normas internacionales en materia de derechos humanos. Ello, sin embargo, aclaró, no significa un pronunciamiento respecto del juicio pendiente. Además, consignó que la nacionalidad se le confiere también por lo que significa Mery Cortez en su comunidad y lo que representa para las madres que han perdidos hijos en este tipo de situaciones.

En sintonía con lo expuesto, informó que los abogados de la familia Veloz Cortez y la propia afectada han hecho ver que tal reconocimiento es muy importante en términos simbólicos. Además, advirtió, le permitirá estar siempre cerca de su hijo, cuyos restos descansan en Antofagasta, y seguir aportando a Chile.

Finalmente, postuló que, por las razones esgrimidas, se espera el respaldo de los legisladores a esta iniciativa de ley.

Deteniéndose en la intervención del Honorable Senador señor Araya, **la Honorable Senadora señora Campillay** lamentó el negacionismo proveniente de ciertos sectores políticos.

Consignado lo anterior, juzgó que el Estado es culpable de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el estallido social de octubre del año 2019. En efecto, ahondó, fueron Carabineros y miembros de las Fuerzas Armadas quienes dispararon.

En el mismo orden de ideas, hizo presente que hay más de quinientas personas con trauma ocular producto del uso de balines y de bombas lacrimógenas. Además, prosiguió, muchos manifestantes fueron asesinados. La responsabilidad del Estado en tal caso, subrayó, no puede desconocerse.

En atención a lo señalado, criticó los cuestionamientos de que ha sido objeto el programa de derechos humanos del estallido social, el plan de búsqueda y el trato a las víctimas como delincuentes. Recordó que ella fue una de las afectadas por los disparos de Carabineros. Sin embargo, lamentó, a diferencia de su caso, que aún hay muchos sin resolver.

Los derechos humanos, continuó, son transversales para todos los sectores políticos, y, por consiguiente, el proyecto debiera recibir el apoyo de

todo el Senado, órgano que tiene la misión de velar por las personas y de aprobar propuestas legales que le sean útiles.

Para terminar, previno que el Estado posee la obligación de reparar el daño causado y ser capaz de ayudar a las personadas afectadas.

Abocándose a los dichos vertidos por la legisladora que le precedió en el uso de la palabra, **el Honorable Senador señor Araya** aclaró que su intervención no fue un acto de negacionismo. Al respecto, recalcó que él fue uno de los primeros parlamentarios en defender a los manifestantes de Antofagasta, Santiago y otras ciudades del país. A mayor abundamiento, especificó que, en su oportunidad, interpuso las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Nacional. Además, relevó que la Ministra de Justicia puede dar fe de su voluntad de encontrar una solución para los denominados “presos de la revuelta”.

Despejado el punto anterior, reiteró que el otorgamiento de la nacionalidad por gracia no tiene por objeto ser un mecanismo de reparación sino uno de reconocimiento. Al efecto, connotó que el beneficio previsto en el artículo 10, N° 4, de la Carta Fundamental, constituye una excepción al derecho de igualdad ante la ley.

Por la razón antedicha, insistió en conocer el criterio que tendrá la Administración actual para conferirla. Puntualizó que si éste es reparar el daño ocasionado a la madre de una de las víctimas del estallido social, así debiera explicitarse. Con todo, anunció no compartirlo, toda vez que el beneficio del artículo 10, N° 4, del Texto Supremo, no está concebido como un acto de desagravio.

Si, por el contrario, prosiguió, descansa en las labores realizadas por la señora Mery Cortez en bien de la comunidad, también debiera señalarse con claridad. No obstante, razonó que cabe preguntarse por qué no darla también a aquellos dirigentes extranjeros que hacen lo mismo o más que ella a lo largo del país.

En atención a lo expuesto, hizo un llamado a desanclar el beneficio sugerido de la trágica experiencia vivida producto del deceso de su hijo.

Refiriéndose a la demanda del parlamentario que le precedió en el uso de la palabra, **la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Marcela Ríos**, fue tajante en señalar que, tal como se expresa en el Mensaje en que se origina el proyecto de ley en análisis, el Ejecutivo ha estimado pertinente otorgar la nacionalidad por gracia a la señora Mery Cortez por su aporte a la comunidad en la promoción de los derechos de las personas afrodescendientes, incluso antes del asesinato de Romario, pero también como una forma de reparar el daño causado producto de la muerte de su

primogénito. En consecuencia, clarificó, tal decisión se fundamenta en ambas razones.

Seguidamente, abogó por respaldar esta iniciativa de ley, concediéndole la nacionalidad por gracia a una persona que tiene el interés y el deseo de acceder a este reconocimiento como un acto de reparación por la pérdida de su hijo.

En otro orden de consideraciones, celebró el apoyo brindado por el Honorable Senador señor Araya respecto de todos los asuntos impulsados por el Ejecutivo vinculados al estallido social.

Finalmente, juzgó que la opinión del parlamentario aludido respecto del proyecto analizado es legítima, mas, insistió, hay ejemplos de otras nacionalidades por gracia que no solo responden al aporte del extranjero en Chile, como la expuesta previamente.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Saavedra, anunció que sometería a votación la proposición de ley examinada.

Sobre el particular, **el Honorable Senador señor Sanhueza** advirtió que la citación de la sesión en curso solo dice relación con el inicio del estudio del proyecto y no con su votación.

El Honorable Senador señor Saavedra explicó que si bien el documento referido no aludía a la votación, ello es una facultad del Presidente de la Comisión, afirmación que fue respaldada por la Secretaría de esta instancia legislativa.

Centrando su atención en el fondo del asunto, destacó que existen diversos enfoques para la situación en estudio. Opinó que, en el actual escenario cultural del país, en donde la migración es parte de la realidad, hay acciones de extranjeros que merecen ser destacadas y reconocidas, como la de Mery Cortez, ejemplo de solidaridad con las comunidades afrodescendientes, pese al dolor causado producto de la muerte de su hijo Romario Veloz. A mayor abundamiento, subrayó que no obstante dicha lamentable experiencia, ella ha decidido permanecer en Chile, lo que debe valorarse.

B.-VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR Y FUNDAMENTO DE VOTO.

El Honorable Senador señor Araya anunció que respaldaría la iniciativa legal. Con todo, consignó su discrepancia respecto al segundo criterio esgrimido por el Ejecutivo para conferir la nacionalidad por gracia. Ahondando en su afirmación, relevó que ella no es un acto de reparación, toda vez que

éste no es el objetivo perseguido por el artículo 10, N° 4, de la Constitución Política de la República.

A continuación, declaró que haría fe respecto a las excepcionales condiciones de la señora Mery Cortez y a su aporte al desarrollo del país, en atención a los dichos del Honorable Senador señor Núñez.

Justificando su parecer, **el Honorable Senador señor Kuschel** consideró que los argumentos expresados por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Honorable Senador señor Núñez no son suficiente para conferir la nacionalidad chilena a la señora Cortez Ortiz, a la luz de los casos anteriormente aprobados por el Congreso Nacional, incluido el antecedente mencionado por la Secretaria de Estado.

- **Puesto en votación, en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señor Gastón Saavedra (Presidente), señora Fabiola Campillai y señor Pedro Araya, y dos en contra, de los Honorables Senadores señores Carlos Kuschel y Gustavo Sanhueza.**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Concédese, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana ecuatoriana, señora Mery Siley Cortez Ortiz.".

- - -

Acordado

Acordado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Gastón Saavedra Chandía (Presidente), señora Fabiola Campillai Rojas, y señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Kuschel Silva y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 2022.



Ximena Belmar Stegmann
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, A LA CIUDADANA ECUATORIANA, SEÑORA MERY SILEY CORTEZ ORTIZ (BOLETÍN Nº 15.374-17).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana ecuatoriana, señora Mery Siley Cortez Ortiz.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por mayoría (3x2 en contra).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: simple, desde el día 15 de noviembre de 2022.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

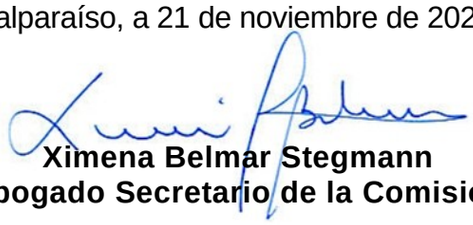
VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 28 de septiembre de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 21 de noviembre de 2022.



Ximena Belmar Stegmann
Abogado Secretario de la Comisión